

PUBLICACIÓN DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 37 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, La presente comunicación se publica en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat el día de hoy **18 de febrero de 2026** siendo las siete (7:00) a.m., y se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día **24 de febrero de 2026**, siendo las cuatro y treinta (4:30) p.m.

RADICADO	FECHA	NOMBRE	COMUNICADO(A)
2-2025-46534	15 DE AGOSTO DE 2025	Señor (a): Representante Legal (o quien haga sus veces): LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA AMERINCO S.A.S	INVESTIGADO

Finalmente, esta Secretaría informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.



JAZMÍN ROCÍO OROZCO RODRÍGUEZ
Directora de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: Jaime Arboleda – Abogado Contratista DICV
Elaboró: Luz Karime Medina Profesional Universitario Especializado- DICV

Bogotá D.C.

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

LLAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION

Dirección Electrónica: amerinconsas@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 1150 DEL 25 DE JULIO DE 2017 EXPEDIENTE 1-2015-08856-1

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 1150 del 25 de julio de 2017. “Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”**; debidamente ejecutoriada y cuya orden de hacer corresponde a:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora **LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA AMERINCO S.A.S** identificada con NIT 900.378.289-9, representada legalmente por su agente especial el **JORGE EDUARDO OVIEDO PALENCIA**, (o quien haga sus veces) , para que dentro del término de SEIS (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, se acoja a la normatividad infringida para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar de forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes del proyecto de vivienda **FORTO NUEVO** referente a: **“1.MANEJO DE AGUAS FREATICAS, 2.- MURO DE LIMPIEZA,3.-TAPAS Y REJILLAS SUELTAS, 4.-MONTACOCHE, 5.-MALAS CONEXIONES.6.-MEDIDAS DE PARQUEADEROS, 7.-ALTURA DE SOTANO,8.-PUNTOS DE AGUA CON SERVIDUMBRE,9.- CUARTO DE BOMBAS, 10.-TANQUE DE AGUA POTABLE, 11.-SISTEMA CONTRA INCENDIOS, 12.- ESCALERAS PRESURIZADAS, 13.-FALTA DE ANDENES Y CALLE184, 15.-FALTAS EN CARPINTERIAS DE ZONAS COMUNES, 17.-MALOS TERMINADOS EN TECHOS Y PISOS, 19.-JUEGOS INFANTILES, 20.-CUARTO DE BASURA SIN TERMINAR, 22.-PASARELAS METALICAS”**. ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves y leve y desmejoramientos de especificaciones técnicas conforme se evidencia en los informes de verificación de hechos No. 453 del 19 de mayo de 2015(folios 42 a 51),459 del 14 de abril de 2016(folios 160 a 163) y 16-1212 del 21 de noviembre del 2016 (folios 221 a 225) ...

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la sociedad enajenadora **LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S. SIGLA AMERINCO S.A.S** identificada con NIT 900.378.289-9, (o quien haga sus veces), no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

*El incumplimiento a la obligación impuesta en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la subdirección de investigaciones, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE**, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción, por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015 , debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987**.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: GERARDO RAFAEL MOREU PINEDA

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ..

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT** identificado(a) con **NIT 899999061** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	208822
Remitente:	habitatbogota@habitatbogota.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	amerinconsas@gmail.com - amerinconsas
Asunto:	Comunicación Oficial N 2-2025-46534
Fecha envío:	2025-08-15 11:22
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/08/15
Hora: 11:30:09

Tiempo de firmado: Aug 15 16:30:09 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**

No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)

Fecha: 2025/08/15
Hora: 11:30:10

Aug 15 11:30:10 cl-t205-282cl postfix/smtp[31645]: D6D4312487EB: to=<amerinconsas@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.26]:25, delay=0.35, delays=0.12/0.0/0.15/0.08, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> 6a1803df08f44-70ba92c43a0si5467146d6.304 - gsmt (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje



Cuerpo del mensaje:

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital del Habitat le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2025-46534.

Para verificar este documento puede ingresar a: <http://sig.habitatbogota.gov.co/WebSigPQR#!/consultaPQR>

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.



Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2-2025-46534_1.pdf	7362ede7ad13d3a22153258f048804857efca712e8562d7bcacbf8f0d2dc9abf



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.